REGIONAL NARIÑO
Centro Internacional de Producción Limpia Lope

CONTRATO NRO 1027
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 003201
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CIPLL0116 DE 2016

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Córdoba Nariño, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1, en calidad de Subdirector (E) del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, según Resolución 0250 del 24 de Febrero de 2.016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082/2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la Empresa PROVEEDORA DE VACUNAS- PROVIVACUNAS S.A.S. Nit: 900.720.236-5, cuyo representante legal es el señor Dario Francisco Enriquez Martinez. identificado con C.C. No. 12.746.240 en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación

OBJETO	Suministro de Vacunas para los aprendices del Tecnólogo en Gestión de Procesos Administrativos en Salud.
DATOS DEL CONTRATISTA :	
PROVEEDORA DE VACUNAS- PROVIVACUNAS S.A.S CALLE 16 No. 41A-15 Tel. 7290055-3117721453 provivacunas@yahoo.com.co Pasto	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública No. **CIPLL0116 DE 2016** y por la oferta presentada por el Contratista el dia 12-10-2016 Número radicado 003201 *Firma Contratista:*
CONDICIONES DE EJECUCION :	
Valor del Contrato: TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MDA CTE **($3.092.500)**	
Forma de pago: El SENA pagará parcialmente de acuerdo a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir) previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el período correspondiente y la presentación de la factura por parte del contratista en El Almacén del Centro Lope SENA Regional Nariño, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con la ley 789 de 2002	Lugar de ejecución y/o entrega de bienes: Los productos objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, ubicado en la calle 22 No. 11 E -05, Vía Oriente en San Juan de Pasto, en el horario de 8:00 a.m. a las 17:30 p.m., teléfono 7304656 - 7303324 ext. 72031. Correo electrónico: jsierrac@sena.edu.co Plazo: Cincuenta y tres (53) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.
Requisitos de Ejecución:	
Garantía Única: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **Servicio Nacional de Aprendizaje, Centro Internacional de Producción Limpia Lope SENA** una garantía única de las contenidas en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Art 2.2.1.2.3.1.1 Sección 3ra del decreto 1082/2015. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: • Cumplimiento del contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. • Calidad del bien suministrado: Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Plazo de otorgamiento de la garantía: 3 días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación.

Escaneado con Ca

Obligaciones del Contratista:
Indemnidad: El contratista mantendrá libre al SENA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. D) En cuanto a la aceptación de oferta al momento en que se suscriba deberá presentar el contratista mediante correo electrónico mbenavides@sena.edu.co y wnarvaez@sena.edu.co un anexo en Excel de la propuesta económica discriminando precios unitarios de cada ítem, valor del iva por cada ítem, el subtotal, el IVA y total de la oferta, respetando el anexo N.1 de la invitación publica antes identificado, el anexo antes identificado con sus condicionamientos debe guardar absoluta concordancia con la factura en sus valores. Los documentos solicitados deberán respetar el valor inicialmente propuesto para participar en la invitación y el cual fue la base para su adjudicación.
Documentos
Anexo 1: CDP No1016 del 21 de enero de 2016 **Anexo 2: Oferta presentada por** PROVEEDORA DE VACUNAS- PROVIVACUNAS S.A.S **Anexo 3: Invitación Pública No CIPLL00116 DE 2016**
Imputación Presupuestal: **Establecidos precios de mercado y precotizaciones, para el Grupo, se ha considerado un estimado de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MDA CTE ($3.142.500) INCLUIDO IVA. Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1016 del 21 de enero de 2016. Que para tal efecto expidió el área de Presupuesto con imputación a: C-310-704-207-0-2042186 GASTOS BIENESTAR ALUMNOS del CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE - SENA REGIONAL NARIÑO.**
Datos de Contacto del SENA
Nombre del Supervisora: Elsy Lorena Aguilar Ordoñez Correo Electrónico: eaguilaro@sena.edu.co Cargo: Líder de Bienestar al Aprendiz
Cedula: 36.750.205 Teléfono: 7304112 ext72116
Nombre del funcionario que suscribe: PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA **Cargo: Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope** **Firma:** **Fecha:** 19 OCT. 2016
Elaborado M Benavides Revisado Armando Arroyo

Cool # 166316
20-10-2016

Escaneado con Ca

No. DE ORDEN:	**0027**
CIUDAD Y FECHA.	Villagarzón, 11 de Marzo de 2017
MODALIDAD CONTRATACION:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL IVAN GUACALES VALLEJO / GERENTE
Nit o C.C. :	18.129.779 DE MOCOA
CONTRATISTA:	PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S
NIT:	900720236-5
DIRECCION:	CALLE 16 Nro. 14 A-15 BARRIO SAN JUAN DE DIOS
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO ($4.932.638) PESOS M/CTE.

FECHA INICIO: 11/03/2017 **FECHA TERMINACIÓN:** 31/12/2017 **PLAZO (días):** 291

PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA APLICACIÓN DE VACUNAS AL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO.

Entre los suscritos a saber: MIGUEL IVAN GUACALES VALLEJO, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía 18.129.779 expedida en Mocoa, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de Empresa, obra en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S. empresa debidamente constituida, a través de documento privado del 1 de abril de 2014 e inscrita ante la Cámara de Comercio el 8 de Abril del 2014 bajo el Nro. 11242 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada proveedora de vacunas S.A.S., bajo la Sigla PROVIVACUNAS S.A.S. identificada con el Nit. No. 900720236-5, representada legalmente por el señor DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12.746.240 de Pasto (N) y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir la presente orden de Prestación de Servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: 1a. Que la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P., con domicilio en Villagarzón, Empresa de Servicios Públicos, oficial, constituido como sociedad anónima, mediante documento privado Nro. 001 del 8 de septiembre de 2009, de Villagarzón, inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de abril de 2011 bajo el número 2821 del libro IX, está sometida a lo dispuesto en Título II, Capítulo I, artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y los artículos 3º y 4º de la ley 689 de 2001 y el artículo 1º de la Ley 816 de 2003 que consagran que los contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios

Escaneado con Ca

son privados y se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado 2a. la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P requiere contratar la Prestación a todo costo para la aplicación de vacunas al personal operativo de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. de Villagarzón Putumayo. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la empresa y de esta manera garantizar el cumplimiento de sus fines misionales. En consecuencia es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Orden respectiva. CLAUSULAS: PRIMERA.- Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a la PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA APLICACIÓN DE VACUNAS AL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO. Lo anterior de conformidad con el CDP y los estudios previos, documentos que hace parte integral de la presente orden. SEGUNDA – Obligaciones de: A. LA EMPRESA. Por su parte, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, en desarrollo de esta orden deberá: 1. Elaborar el registro presupuestal para cubrir el valor de la Orden de Servicios. 2. Informar y entregar al contratista, la información y autorización necesaria y oportuna para cumplir con el objeto de la Orden de Servicios. 3. Aprobar cuando sea el caso, la garantía exigida, siempre que se ajuste a las condiciones propuestas. 4. Pagar el valor de la Orden de Servicios en la oportunidad y forma establecida en la presente Orden de Servicios. 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Las demás que sean acorde a la naturaleza de la Orden de Servicios y que permitan la ejecución del objeto contractual en la forma convenida. B. EL CONTRATISTA: conservando su autonomía y en cumplimiento del objeto de la orden de Prestación de Servicios, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones ***a.) Específicas:*** 1. Ejecutar el objeto y obligaciones de la orden de servicios a entera satisfacción de la empresa. 2. Expedir el debido carnet que contenga el registro de la dosis de vacuna aplicada, número del lote y firma del responsable de su aplicación. 3. Cubrir toda la logística necesaria para la prestación del servicio de vacunación, cumpliendo con las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de la Protección Social, garantizando la seguridad del usuario y a la entidad contratante. 4. Garantizar un biológico de excelente calidad y manejo de cadena de frio. 5. El contratista responderá por la habilitación para la prestación del servicio de vacunación por parte de la autoridad competente. 6. El contratista debe garantizar que las vacunas no tengan una fecha vencimiento inferior a un año. 7. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencia exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio del servicio prestado. 8. Las vacunas deberán ser transportadas, en cadena de frio (material de acondicionamiento) para su conservación. ***b.) Generales.*** 1. Cumplir con lo descrito en el objeto de la orden. 2. Los gastos, que se causen con ocasión de la legalización de la orden, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. 3. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor de la orden. 4. Cumplir con las especificaciones requeridas. 5. Reportar oportunamente las novedades que considere. 6. pertinentes relacionadas con el objeto de la orden al interventor y/o supervisor de la orden de servicios. 7. Responder por los impuestos que cause la legalización de la orden. 8. Las demás inherentes al objeto de la orden. 9. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. TERCERA – Sistema de Seguridad Social. EL CONTRATISTA deberá acreditar dentro de la ejecución de la orden y previo al

Escaneado con Ca

pago final, el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales. CUARTA - Relación Laboral: La presente orden no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre LA EMPRESA y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la ejecución de la orden, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. QUINTA - Valor y Forma de Pago: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total de la presente orden asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO ($4.932.638) PESOS M/CTE., que La Empresa de Servicios Pùblicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P. de Villagarzón cancelará a EL CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo a la cantidad de vacunas solicitadas y aplicadas, previa presentación de los siguientes requisitos: a.) Cuenta de Cobro y/o factura b.) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de la Orden de Servicios. c.) Pago de aportes parafiscales. SEXTA - Imputación Presupuestal: La Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. pagará el valor de la presente orden con cargo a 2.2.3.2.2.98, Otras Adquisiciones de Servicios. Vigencia 2017, según CDP Numero 2017000157 de fecha 11 de Marzo de 2017. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por LA EMPRESA. SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución de la orden: El plazo de ejecución de la orden, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones de la orden a entera satisfacción de LA EMPRESA, es de nueve (9) meses y veintiún (21) días contados a partir de la firma de la orden. OCTAVA – Sitio de prestación del servicio y sede contractual: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto contractual en la sede contractual que es el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo. NOVENA – Garantías: LA EMPRESA según determinación del estudio previo, atendiendo la naturaleza y cuantía de la orden, no se requiere de garantía DECIMA- Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total de la orden de servicios, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total de la orden. UNDÉCIMA - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución de las actividades objeto de la orden hasta la liquidación definitiva del mismo. EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de LA EMPRESA y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P. DUODÉCIMA. Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución de la presente orden estará a cargo de la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P. de Villagarzón, quien velará por los intereses de LA EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza de la orden le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por LA EMPRESA en el los estudios previos; b) Certificar que la ejecución de la orden se realice dentro de las condiciones exigidas; c) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Conceptuar sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: contratacion@aguaslacristalina.gov.co

Escaneado con Ca

de la orden. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; y, f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. DÉCIMA TERCERA - Gastos: Los gastos que se requieran para la legalización de esta orden de servicios correrán por cuenta del CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA - Terminación Anticipada de la Orden: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado la orden de servicios, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento DECIMA QUINTA. - Órdenes adicionales: Cuando por circunstancias especiales a juicio de LA EMPRESA haya necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido de la orden, se suscribirán las respectivas órdenes adicionales siguiendo el trámite establecido para tal fin en las disposiciones internas de LA EMPRESA. DÉCIMA SEXTA. Liquidación de la orden: La presente orden se liquidara de común acuerdo a la finalización del plazo establecido previa presentación de PAZ Y SALVO de impuestos y retenciones. DÉCIMA SEPTIMA- Documentos de la orden: Harán parte integral de la orden de servicios los siguientes documentos: Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, y todo documento que se genere con la ejecución de la orden. DÉCIMA OCTAVA- Perfeccionamiento y Ejecución: la presente orden requiere para su perfeccionamiento: a) La firma de las partes; b) Expedición del Registro Presupuestal. c) Pago de las siguientes Estampillas Municipales: Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor y Estampillas Procultura; según Acuerdo No.019 de Diciembre 5 de 2014, y su modificatorio Acuerdo Nro. 030 del 23 de diciembre de 2016, por el cual regula los tributos y rentas en el municipio de Villagarzón. d) La orden se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega a EL CONTRATISTA. DECIMA NOVENA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.- Son aplicables a este orden las disposiciones que se encuentran consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1.3.3.1 de la Resolución número 151 de 2011 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básica. VIGESIMA: Clausula Compromisoria: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Para constancia se firma, en Villagarzón, el día 11 de Marzo de 2017.

CONTRATANTE

MIGUEL IVAN GUACALES VALLEJO
Gerente Empresa de Servicios Públicos
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ
C.C. No. 12.746.240 de Pasto (N)
Representante legal PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S

Elaboro:
GLORIA ELIANA MORAN PAUCAR
Subgerente Administrativa, Financiera
Recursos Humanos y Contratación

Reviso:
JOSE EUSEBIO BERMEJO CEPEDA
Asesor Jurídico.

Proyecto: Gloria Eliana Morán P.	Revisó : José Eusebio Bermejo Cepeda	Aprobó: Miguel Iván Guacales Vallejo

Escaneado con Ca

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT. 800 054 249 – 0
Secretaría Financiera
Recaudos

LIQUIDACION IMPUESTOS MUNICIPALES 2017

(Acuerdo N° 019 de 2014 Modificado Parcialmente por el Acuerdo N° 030 de Diciembre 23 de 2016)

A. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE O AGENTE RETENEDOR					
1. RAZÓN SOCIAL:	PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S.				
2. IDENTIFICACIÓN:	N.I.T	NÚMERO	18.128.877	DV	
B. INFORMACION DEL CONTRATO					
3. OBJETO DEL CONTRATO:	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0027 DEL 11 DE MARZO DE 2017		4. SALARIO MINIMO 2017	$	737.717
5. VALOR CONTRATO		$ 4.932.638,00			
5. VALOR CONTRATO SIN IVA		$ 4.145.073,95	6. TIPO DE CONTRATO:		MINIMA CUANTIA
C. LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES					
ESTAMPILLAS:	PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO 4%	CTA. CTE. No. 3-7950-000045-8 Fondo Pro Dotación y funcionamiento Centros de Bienestar del anciano (BANAGRARIO)		$	165.800
	PRO-CULTURA 1,5%	CTA. CTE. No. 3-7950-000047-4 Estampilla Pro Cultura Municipio de Villagarzon (BANAGRARIO)		$	62.200
CONTRIBUCIONES	5% CONT. DE OBRA PUBLICA	CTA. CTE. No. 0-7950-000667-5 Fondo de Seguridad Ciudadana (BANAGRARIO)		$	246.600

D. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

CUENTAS CTES A CONSIGNAR : BANAGRARIO No.(3-7950-000242-1 Municipio de Villagarzón convenio Recaudos Propios) o BBVA (598-12139-0 Fondos Comunes Tesoreria Municipio de Villagarzon)

TIPO DE CONTRIBUYENTE	DESCRIPCION		TARIFA	VALOR
REGIMEN SIMPLIFICADO	INDUSTRIAL -COMERCIAL- SERVICIOS	DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS	2X1000	$ 14.800
REGIMEN COMUN	COMERCIAL Y SERVICIOS	DOMICILIADOS	5X1000	$ 24.700
	COMERCIAL Y SERVICIOS	OCASIONAL	10X1000	$ 49.300
GRANDES CONTRIBUY Y REG. ESPECIAL			10X1000	$ 49.300
DEMAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS			5X1000	$ 24.700
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA			3X1000	$ 14.800

Escaneado con Ca

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VACUNACION SUSCRITO ENTRE SOULMEDICAL LTDA. NIT 900.064.854-2 Y PROVEEDORA DE VACUNAS SAS NIT 900720236-5

Entre los suscritos **DARIO FRANCISCO ENRIQUE MARTINEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.746.240 de Pasto, quien actúa en calidad de Representante legal de **PROVEEDORA DE VACUNAS SAS** , quien para efectos del siguiente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y por otra parte **ADA LIZETH DURAN COGOLLO con C.C.22.460.844 de Barranquilla** , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** quien actúa en nombre y representación legal de **SOULMEDICAL LTDA Con NIT 900064854-2,** hemos acordado celebrar un convenio de prestación de servicios regido por las cláusulas que se transcriben a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga con el contratante a prestar atención de **Vacunación para atención de accidentes con riesgo biológico** en su sede en la **Calle 16 No. 41ª 15 Brr San Juan de Dios, Pasto - Nariño,** los servicios se prestarán en las instalaciones del contratista asumiendo este los costos que el servicio genere. Se anexa relación de tarifas por vacunación para atención de accidentes con riesgo biológico. Así como horarios de atención. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los fines de este contrato se entenderá por afiliado debidamente acreditado, aquel que se presente al contratista con documento de identidad, o que el contratante acredite su afiliación. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) prestar en forma integral y con calidad los servicios descritos en la cláusula primera. b) presentar la facturación correspondiente a los servicios prestados con sus respectivos soportes los primeros 20 días de cada mes) Permitir auditoria médica de los registros de certificados de vacunación cuando se considere necesario; como integrante de la Red se servicios del contratante. d) Respuesta oportuna a los requerimientos de explicación de las quejas expuestas por los usuarios ante la entidad e) en el evento que se derive responsabilidad administrativa , civil o penal con el usuario o beneficiario, asumirá por sus propios medios la defensa frente a quejas o querellas civil, penal o administrativa. f) en virtud de la garantía a la calidad se compromete mantener vigente una póliza de responsabilidad civil (contractual y extractual) con el objeto de amparar eventuales reclamaciones por partes de los diferentes usuarios del servicio, con ocasión de los servicios prestados en ejecución del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** girar al **CONTRATISTA** en la forma y monto estipulados el valor de los servicios prestados a los beneficiarios, de acuerdo a las tarifas pactadas. Suministrar a tiempo las autorizaciones respectivas para garantizar la atención de pacientes. **CUARTA TARIFAS.** Los servicios prestados por el contratista serán cancelados así: vacunación y del trabajo de acuerdo al anexo tarifario, **FORMA DE PAGO: El contratante** cancelará al contratista las facturas que por eventos prestados presente a 45 días calendario contados, a partir de la fecha de radicación de la facturación, si no se presentan objeciones a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad contratante tendrá plazo de 20 días calendario para revisar integralmente la cuenta y aceptarla u objetarla. **QUINTA. CONDICIONES PARA LA ATENCION DE PACIENTES.** Para la atención del paciente, SOULMEDICAL LTDA emitirá una orden o autorización por cada servicio, la cual será indispensable para la atención del paciente. Al igual que la fotocopia del documento de identidad que debe ser presentado y dejado por el paciente en el momento de la atención. **SEXTA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su fecha, sin embargo, si ninguna de las partes da por terminado su vencimiento se entiende que se prorrogará por otro tiempo igual al inicialmente contratado. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.**

Escaneado con Ca

El presente contrato es de naturaleza civil y no existirá relación laboral alguna **PROVEEDORA DE VACUNAS SAS** y Los profesionales y empleados de SOULMEDICAL LTDA asume todos los riesgos para realizar la actividad convenida llevándola a cabo con sus propios medios, con libertad, con autonomía técnica, directiva y administrativa, asumiendo la responsabilidad laboral de sus colaboradores. **OCTAVA. CLAUSULA DE TERMINACION.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra, con 30 treinta días comunes de anticipación. Por mutuo consenso por escrito. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. En los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar otra causal diferente a la manifestación de la voluntad. B) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. C) por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente convenio. D) la declaración de insolvencia o quiebra de alguna de las partes. **CLAUSULA NOVENA. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS Y ARBITRAMENTOS. DEFINICION DE JURISDICCION** En caso que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, estas serán resueltas por ellas mismas mediante procedimiento de autocompensación directa, tales como negociación directa, mediación o amigables componedores. Para tal efecto las partes dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que alguna de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, termino este que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. Terminada la etapa de arreglos directos sin que las partes le hayan dado solución a sus diferencias, estas serán resueltas por la justicia ordinaria del lugar de cumplimiento de las obligaciones que para efecto del presente contrato se la ciudad de Bogotá D.C. domicilio del Contratante. **DECIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.- NOTIFICACION DE LAS PARTES** Para el contratista será la Calle 16 No. 41 A 15 Brr San Juan de Dios, Pasto - Nariño. Para el Contratante será la calle 50 No 13-62 piso 8° de la ciudad de Bogotá D.C.. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. El presente convenio se firma en la ciudad de Bogotá, 16 de enero de 2017.

EL CONTRATISTA

PROVIVACUNAS
PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S.
Dario F. Enriquez Martinez
NIT. 800.230.248 - 5

DARIO FRANCISCO ENRIQUE MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDORA DE VACUNAS SAS

EL CONTRATANTE

ADA L DURAN COGOLLO
REPRESENTANTE LEGAL
SOULMEDICAL LTDA

Escaneado con Ca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber,

(i) **ÓSCAR HERNANDO CASTRO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.390.427 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT. 830.015.429-2 y con matrícula mercantil N° 00691338, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y por la otra;

(ii) **DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificad(o)a como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de **PROVEEDORA DE VACUNAS SAS**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en **PASTO**, identificada con el NIT. **900.720.236-5** y con matrícula mercantil No. **153919**, todo lo cual se acredita en su Certificado de Existencia y Representación Legal, registrada como **IPS** ante la **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

(Conjuntamente las "**PARTES**" e individualmente la "**PARTE**"), se ha decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, y en lo no expresamente estipulado, se regulará por las normas civiles y comerciales que rigen la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.** es una compañía legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, cuyo objeto principal es identificar y controlar los factores de riesgo en el ambiente de trabajo, con el fin de prevenir accidentes en el área laboral y enfermedades cuya calificación sea de origen laboral conforme lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, en el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) y en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

2. **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.** desde el marco legal en gestión ambiental articula actividades para prevenir, mitigar controlar y compensar impactos ambientales generados por el desarrollo de actividades laborales - económicas de las empresas en el país.

3. Dentro de Los Servicios que **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.** ofrece para gestionar a favor de sus usuarios o clientes, se encuentran los siguientes:

SERVICIOS QUE OFRECE SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.	
ASESORÍA EN SALUD OCUPACIONAL.	Medicina Preventiva.
	Higiene Industrial.
	Seguridad Industrial.
	Gestión Ambiental.
ASISTENCIA TÉCNICA.	Medicina Preventiva y del Trabajo.
	Higiene Industrial.
	Seguridad Industrial.
	Vigilancia Epidemiológica.
	Gestión Ambiental.
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.	Medicina preventiva y del Trabajo.
	Higiene Industrial.
	Seguridad Industrial.
	Gestión Ambiental.

4. Para lograr la gestión en la prestación de los servicios relacionados en la consideración inmediatamente anterior, **LA EMPRESA** suscribirá contratos de prestación de servicios, convenios o alianzas con diferentes profesionales (médicos, ingenieros, tecnólogos, enfermeras, psicólogos, optómetras, fisioterapeutas, fonoaudiólogos, diseñadores industriales y funcionarios administrativos, entre otros) y/o entidades que presten sus servicios en higiene y seguridad industrial, medicina preventiva y del trabajo y gestión ambiental, entre otros. Estos servicios serán prestados por **EL CONTRATISTA** por cuenta propia y bajo su exclusiva responsabilidad.

Escaneado con Ca

5. Que para tal efecto, **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.** está interesada en contratar servicios profesionales altamente calificados, con infraestructura propia, amplia trayectoria, experiencia e idoneidad y que hayan demostrado sobresalientes estándares en la prestación de servicios, respeto y calidad humana.

6. Que **EL CONTRATISTA** es una **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** ó **IPS**, tal como se define en la normatividad legal aplicable, con amplia experiencia relacionada con el objeto mismo del contrato, específicamente en lo(s) señalado(s) en el Anexo Nº 1 del presente contrato denominado "Servicios Contratados".

7. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta, libre, espontánea y expresamente lo siguiente:

 a. Que se encuentra constituida como una Institución de Prestadora de Servicios de Salud, registrada conforme el encabezado de este contrato, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, con registro vigente, que ejerce actualmente en forma idónea su objeto en las instalaciones que cumplen con los requisitos que exige la ley para tal efecto y específicamente a lo ordenado por el Decreto 1011 y Resolución 1043 del 3 de abril de 2.006, Circular Externa 049 de 2.008, (y/o demás normas aplicables, que las adicionen, aclaren o modifiquen), y con personal asociado o auxiliar, permanente o esporádico u ocasional, contratado bajo sus personales dependencia, subordinación, dirección y responsabilidad.

 b. Que cuenta con la infraestructura técnica, científica y administrativa, así como con la experiencia necesaria, al tiempo que llena todos los demás requisitos, condiciones y exigencias imprescindibles para prestar los "Servicios Contratados".

 c. Que atenderá a los usuarios clientes de **LA EMPRESA** en las instalaciones que cumplan con la totalidad de requisitos, exigencias y condiciones necesarios de habilitación para prestar los servicios de salud objeto del presente contrato y de acuerdo con las exigencias legales, especialmente las establecidas por el Decreto 1011 y Resolución 1043 del 3 de abril de 2006, Circular 049 de 2.008 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

 d. Que entiende y acepta, también expresamente, que estas manifestaciones y las disposiciones contenidas en el presente documento constituyen móvil determinante de las relaciones jurídicas con **LA EMPRESA**.

 e. Que cuenta con el personal, capacitado, competente e idóneo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1164 de 2.007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

8. Los servicios serán suministrados por **EL CONTRATISTA** con total autonomía técnica, científica, administrativa, financiera y laboral.

9. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil Colombiano, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de **LA EMPRESA** y por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo o que por ley pertenezcan al contrato.

10. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, que son el móvil determinante y la fundamentación de esta contratación y que cobran fuerza vinculante, **LAS PARTES** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante "El Contrato", el cual se regirá por las normas pertinentes, y en concreto, por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete bajo su completa autonomía e independencia técnica, administrativa, financiera y científica a prestar a los Clientes o Usuarios de **LA EMPRESA**, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y especialidad, Los Servicios relacionados en el **Anexo Nº 1** de este contrato denominado "Servicios y Tarifas", el cual forma parte integral del mismo (en adelante Los Servicios).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Servicios serán prestados y pagados de acuerdo con las tarifas establecidas en el **Anexo Nº 1** denominado "Servicios y Tarifas", y de conformidad con las directrices técnicas y administrativas establecidas por **LA EMPRESA**, consagradas en el **Anexo Nº 2** de este contrato denominado "Guía para la prestación de servicios de prestadores de **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.**". Estas directrices podrán ser ajustadas, actualizadas, ampliadas y/o modificadas en cualquier momento a decisión de **LA EMPRESA**, y siendo de obligatorio acatamiento por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase usuario o cliente, la persona jurídica que ha celebrado contrato o convenio con **LA EMPRESA** para la asesoría y prestación de Los Servicios relacionados en el **Anexo Nº 1** (En adelante las Empresas Clientes).

Escaneado con Ca

SEGUNDA. AUTONOMÍA. La prestación de los servicios materia de este contrato será efectuada por **EL CONTRATISTA** de manera directa, en forma profesional, idónea, autónoma e independiente, con sus propios recursos, equipos, elementos de dotación necesarios, personal permanente o esporádico bajo su dependencia, en las sedes de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA** o en los lugares que para el efecto determine ésta última sociedad, conforme a los requerimientos de las Empresas Clientes cuando a su juicio el caso así lo amerite. Los lugares en los que se ejecutarán las actividades de éste contrato serán informados a **EL CONTRATISTA** mediante el formato de "Autorización de Servicios" emitido por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso en que la actividad se realice en las instalaciones de los clientes de **LA EMPRESA** o en los lugares definidos por la mencionada sociedad, **EL CONTRATISTA** podrá utilizar la infraestructura, equipos y elementos disponibles en las mismas para la prestación del servicio, obligándose por dicha situación al cuidado y conservación de éstos acorde con la naturaleza de los bienes, acatando las obligaciones que se tengan establecidas para su uso, así como al cumplimiento de las condiciones que eventualmente tenga establecidas **LA EMPRESA** para su utilización. Así mismo, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada de los daños, fallas y pérdida de los elementos y equipos que le hayan sido entregados para estos efectos. Para resarcir económicamente la pérdida o daño de los bienes que le han sido suministrados, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para que descuente las sumas correspondientes de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra la totalidad de los perjuicios causados **EL CONTRATISTA** deberá girar las sumas correspondientes a favor de **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de ésta última.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se compromete con **LA EMPRESA** a entregar los documentos solicitados por ésta, tales como certificados, licencias, documentos expedidos por los entes de control del país, entre otros, de forma oportuna. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, procedimientos, protocolos, guías, manuales y otros estándares establecidos por **LA EMPRESA** para los servicios prestados a los Usuarios con ocasión del presente contrato, los cuales declara conocer y aceptar con la suscripción del mismo.

TERCERA. HONORARIOS. LA EMPRESA reconocerá a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios derivados de la prestación de los servicios materia de éste contrato, las tarifas establecidas en el **Anexo Nº 1** denominado "Servicios y Tarifas". El valor final de los honorarios resultará del cálculo mensual de la cantidad de actividades realizadas y descritas en el referido Anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas por los servicios prestados serán incrementadas anualmente a partir del primero (1°) de abril del año siguiente a la celebración del presente contrato, en el porcentaje determinado por **LA EMPRESA**; reajuste que será informado a **EL CONTRATISTA** con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que empezará a regir.

CUARTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA pagará a **EL CONTRATISTA** mes vencido, dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la fecha de aprobación de la respectiva factura o cuenta de cobro y sus respectivos soportes. Todos los documentos soportes de pago deberán ser radicados por **EL CONTRATISTA** entre el día 10 y el día 20 de cada mes, y en estos se reflejarán todos los servicios prestados y recibidos a satisfacción en el mes inmediatamente anterior, además del cumplimiento de las normas relacionadas con el sistema de seguridad social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en las oficinas de **LA EMPRESA** o de cualquiera de las oficinas que hagan parte del grupo empresarial **ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL,** de las ciudades o municipios en los que **EL CONTRATISTA** presta el servicio, la factura en original y copia, junto con sus respectivos soportes. La factura o documento equivalente deberá estar dirigida a la sociedad **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.,** identificada con el NIT. 830.015.429-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la factura y/o documento equivalente según el caso, los siguientes soportes:

(i) Las autorizaciones de los servicios expedidas por **LA EMPRESA**.
(ii) Los documentos que certifiquen las actividades realizadas o los resultados de las mismas en el respectivo periodo.
(iii) Copia de las planillas que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de sus empleados y dependientes, o en su defecto certificación de este cumplimiento total suscrito por revisor fiscal (o por representante legal en caso que **EL CONTRATISTA** no cuente con esta figura de control).
(iv) Los demás documentos originales especificados en la autorización de servicios emitida por **LA EMPRESA**.

QUINTA. PROCEDIMIENTO GENERAL DE PAGO. La factura y sus respectivos anexos será revisada por el funcionario designado por **LA EMPRESA** en el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de su entrega formal por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de ser avalados procederá a dar el trámite interno de pago correspondiente. En caso que halle inexactitudes o errores en la información presentada, éste deberá informar a **EL CONTRATISTA** y éste a su vez deberá explicar y soportar los valores o la información presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la inconformidad o glosa por parte de **LA EMPRESA**. Si **EL**

Escaneado con Ca

CONTRATISTA logra sustentar los valores glosados o la inexactitud de la información objetada, el funcionario designado por **LA EMPRESA** procederá a informarle su autorización para que **EL CONTRATISTA** radique nuevamente la factura o cuenta de cobro. **LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos en la Cláusula Cuarta, los cuales contarán a partir de su aprobación por parte del funcionario designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La forma de pago de que trata la Cláusula Cuarta, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio, recibidos a satisfacción por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que las actividades desarrolladas en virtud de este contrato generen gastos por concepto de desplazamiento, alojamiento y alimentación, éstos serán asumidos por **EL CONTRATISTA** y pagados por **LA EMPRESA**, siempre y cuando dichos valores hayan sido previamente aprobados por **LA EMPRESA**. El valor de los gastos será determinado y/o aceptado a discrecionalidad de **LA EMPRESA**. Bajo ninguna circunstancia, **LA EMPRESA** reconocerá o pagará gastos por conceptos de viáticos.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** radique la respectiva factura en la que cobre servicios prestados por más de un (1) mes, **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que **LA EMPRESA** determine plazos diferentes a los establecidos en el presente contrato para la cancelación de las facturas, sin que dicha situación genere el reconocimiento y pago de intereses de ninguna naturaleza o valor adicional alguno a título de sanción a favor de **EL CONTRATISTA**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Prestar los servicios contratados con la mayor diligencia, eficiencia, responsabilidad, calidad y oportunidad, atendiendo para ello a las normas de la ética profesional y con la utilización racional y adecuada de los recursos técnicos y científicos. Estos servicios se prestarán dentro de los horarios requeridos y convenidos con las Empresas Clientes de **LA EMPRESA.**

2. Contar con los profesionales necesarios e idóneos para la prestación de Los Servicios contratados en favor de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA.**

3. Abstenerse de establecer o realizar prácticas discriminatorias en la atención de los usuarios, so pena de incurrir en las sanciones pecuniarias que pueda imponerle la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad pertinente, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 16 del Decreto 1570 de 1.993 u otras normas, las cuales, en el evento de suceder, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

4. Cuando así se requiera o solicite, prestar de manera directa los servicios materia del presente contrato, en las sedes de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA** o en las instalaciones que para tal fin se determinen.

5. No está permitida la cesión del contrato, razón por la cual en el evento en que por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no pueda cumplir con las actividades contratadas con las Empresas Clientes en las condiciones y requerimientos establecidos por éstas, deberá informar por escrito a **LA EMPRESA** con tres (3) días calendario de antelación a la fecha prevista, a efectos de que **LA EMPRESA** adopte las medidas pertinentes para no afectar a las Empresas Clientes.

6. Cumplir con los protocolos, instructivos, guías, requisitos o procedimientos establecidos por **LA EMPRESA** para la prestación de los servicios a los Usuarios o Empresas Clientes, y con la demás normatividad aplicable en la especialidad de **LA EMPRESA**.

7. Abstenerse de celebrar acuerdos, actos o contratos con instituciones Prestadoras de Salud Ocupacional cuando éstas presenten un conflicto de interés directo **LA EMPRESA**. Igualmente se abstendrán de realizar prácticas y tomar decisiones que, directa o indirectamente, tengan por objeto, impedir, restringir o falsear la libre competencia dentro del mercado de los servicios de **LA EMPRESA**.

8. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de abusar de una posición de dominio o impedir o interrumpir la prestación de los servicios de **LA EMPRESA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 inciso 2° de la Ley 100 de 1993 y el Decreto N° 1663 de 1994. Dichas conductas tendrán objeto ilícito.

9. Exigir previamente para la prestación de los servicios, a quien solicite los mismos, el original de la autorización de servicios emitido por **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** implementará los mecanismos encaminados a verificar que los servicios requeridos por las Empresas Clientes sean atendidos, absteniéndose de atender por su propia cuenta a quien no presente completos los documentos exigidos para comprobar el acceso a los servicios solicitados y/o cuando los números de identificación registrados en los documentos requeridos para tal fin no correspondan. **LA EMPRESA** entregará a **EL CONTRATISTA** listados masivos de trabajadores a atender. En el evento en que el servicio corresponda a un solo cliente, **LA EMPRESA** suministrará a **EL CONTRATISTA** el nombre y el documento de identificación.

Escaneado con Ca

10. Cumplir con las normas de seguridad previstas por las Empresas Clientes que hayan requerido servicios.

11. Mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá entregar constancia escrita en original y dos copias de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social, pago de salarios, prestaciones sociales, y parafiscales de sus trabajadores y dependientes en el periodo facturado. **EL CONTRATISTA** deberá certificar que el personal destinado a la prestación de Los Servicios materia del presente Contrato se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL-, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia del presente contrato, mediante las cotizaciones correspondientes fijadas en la ley.

12. Autorizar la inclusión de su razón social como entidad **CONTRATISTA** que presta sus servicios a **LA EMPRESA**, con la dirección de sus instalaciones o consultorio, teléfonos y horarios de atención o consulta, los cuales deberá mantener actualizados durante la vigencia de éste contrato.

13. Entregar a **LA EMPRESA** o a los usuarios de esta según aplique, los resultados o soportes de las actividades realizadas, una vez prestado el servicio o finalizada la actividad señalada en la autorización de servicios, de acuerdo con lo indicado en la misma.

14. Cumplir y aplicar las disposiciones legales y demás normas que regulen las áreas de Higiene y Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del trabajo y Gestión Ambiental, según los servicios descritos en el **Anexo N° 1**.

15. Disponer de un medio bancario o financiero (cuenta corriente o de ahorros), a efectos de que **LA EMPRESA** pueda abonar directamente los honorarios y cancelar las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** correspondiente a los servicios materia del presente contrato.

16. Cumplir con las citas programadas a las Empresas Clientes a las cuales **LA EMPRESA** presta sus servicios, así como también con las demás actividades solicitadas y previamente programadas, o en su defecto cancelarlas con una anticipación de dos (2) días calendario a la fecha de su realización. En estos eventos, **EL CONTRATISTA** comunicará en forma inmediata y motivada, los cambios en la programación de las citas y/o las actividades solicitadas en la autorización de servicios, para que **LA EMPRESA** pueda informar dichos cambios a las Empresas Clientes.

17. Informar a **LA EMPRESA** por escrito cualquier novedad presentada en relación con los casos de los Clientes atendidos, así como los casos críticos de los que haya tenido conocimiento en ejecución de una autorización de servicios. Igualmente deberá reportar de manera inmediata por escrito a **LA EMPRESA** sobre los inconvenientes o dificultades que pudieren evidenciar para el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, y/o que se presenten durante la ejecución de los servicios, a efectos que Las Partes adopten las medidas preventivas o correctivas según el caso.

18. Entregar a **LA EMPRESA** una vez haya finalizado el Contrato, la documentación e información que tenga bajo su custodia, respecto de sus usuarios que hayan sido atendidos con ocasión de este contrato.

19. Adoptar todas las medidas necesarias y convenientes para garantizar la reserva de la información, de las políticas y de los procedimientos de **LA EMPRESA,** así como de las Empresas Clientes de ésta que llegare a conocer en virtud del presente contrato y garantizar el cumplimiento de dicha obligación respecto del personal a su cargo.

20. Presentar los informes especiales que le solicite **LA EMPRESA** con las especificaciones que requiera.

21. Abstenerse de contratar directamente los servicios materia del presente contrato con las Empresas Clientes que hayan participado durante la ejecución de este contrato, so pena de que **LA EMPRESA** se encuentre facultada para dar por terminado el mismo en forma inmediata, con la consecuente aplicación de las multas y penalidades a que se refieren las cláusulas décima sexta y décima séptima de este documento.

22. Realizar con la periodicidad que de común acuerdo se establezca entre Las Partes, reuniones de seguimiento a efectos de evaluar sistemáticamente la evolución del contrato y la calidad de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, a las que asistirán Las Partes y los funcionarios designados por éstas.

23. Diligenciar en debida forma los formatos y demás registros institucionales establecidos por **LA EMPRESA** para los servicios objeto de este contrato, los cuales declara conocer y aceptar al momento de la suscripción del presente documento.

24. Cumplir con todas las exigencias legales y contar con las autorizaciones, licencias o permisos que legalmente sean requeridas para poder prestar Los Servicios relacionados en el **Anexo N° 1** de este contrato durante la vigencia del mismo.

Escaneado con Ca

25. Realizar los ajustes que eventualmente solicite **LA EMPRESA**, y atender a las observaciones efectuadas por ésta, relacionadas con la calidad del servicio prestado en desarrollo de este contrato y las obligaciones asumidas en virtud del mismo.

26. Remitir a **LA EMPRESA** la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios materia de este contrato, con la periodicidad y de la forma requerida por la misma.

27. Responder por los daños, pérdidas o hurtos que ocasione a **LA EMPRESA** y/o a terceros durante la ejecución de este contrato, previa comprobación de responsabilidad en dichos eventos.

28. Ser responsable del recurso humano médico, paramédico y administrativo que utilice para la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Según el servicio prestado igualmente será responsable del normal, adecuado y oportuno funcionamiento de los equipos médicos y de la máxima calidad de los elementos y materiales utilizados para la prestación de los servicios pactados en el presente documento. **EL CONTRATISTA** es responsable de las anomalías que se presenten y deriven de fallas de carácter ético, científico y en general en cuanto a la buena calidad de la prestación de los servicios.

29. El personal que utilice **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre **LA EMPRESA** y este personal. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

30. Garantizar que el personal destinado a la prestación del Los Servicios objeto de este contrato esté debidamente presentado, uniformado y cametizado.

31. **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal que utilizará durante la ejecución del presente contrato, se encuentra plena y debidamente calificado y capacitado para prestar los servicios objeto de este acuerdo.

32. Responder por las acciones u omisiones del recurso humano destinado a la prestación de Los Servicios materia del presente contrato.

33. **EL CONTRATISTA** salvaguardará y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de toda reclamación, demanda o acción legal de cualquier naturaleza, provenientes de actuaciones negligentes y omisiones comprobadas de **EL CONTRATISTA** y/o el personal a su cargo en la prestación de Los Servicios materia del presente contrato; lo anterior, sin perjuicio que **LA EMPRESA** pueda llamar a **EL CONTRATISTA** en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias, siempre que la responsabilidad le sea imputable.

34. **EL CONTRATISTA** prestará Los Servicios a favor de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA** que los requieran, con plena autonomía científica, técnica y administrativa. Por consiguiente, asume de manera total y exclusiva la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de tales servicios, al igual que de los compromisos legales inherentes a los mismos. De conformidad con el Código Civil, son de su exclusiva y absoluta responsabilidad las consecuencias provenientes de actuaciones u omisiones suyas, que produzcan daño antijurídico en los usuarios clientes que deba atender en cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

35. Colaborar con **LA EMPRESA** en la entrega de la información que resulte necesaria respecto de los Usuarios atendidos, al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato.

36. Llevar a cabo todas las acciones que propendan por el mejoramiento en la prestación de los servicios, con base en los hallazgos y oportunidades de mejora en aseguramiento de la calidad.

37. Prestarse mutua y necesaria colaboración para atender apropiadamente sus compromisos contraídos, así como para la prestación de los servicios a las Empresas Clientes de **LA EMPRESA**.

38. Abstenerse de hacer comentarios o actuar con deslealtad para con la otra parte, frente a las Empresas Clientes o sus trabajadores, así como también frente a terceros.

39. Atender a los Usuarios Clientes de **LA EMPRESA** que estén debidamente autorizados para tal efecto por ésta.

40. Entregar las ampliaciones de información que le sean solicitadas por **LA EMPRESA** en desarrollo de los procedimientos para la autorización de los servicios, dentro del término señalado por aquella para el efecto.

Escaneado con Ca

41. Conocer, acatar y respetar el ordenamiento jurídico y los reglamentos internos inherentes a la prestación de servicios de salud ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del trabajo y Gestión Ambiental, que llegue a implementar **LA EMPRESA**.

42. Implementar un "Sistema de información para la calidad" que incluya los indicadores de monitoreo interno y externo, acorde con lo dispuesto en la Resolución 1446 de 2.006.

43. Suministrar a **LA EMPRESA** copia del certificado de habilitación de servicios vigente expedido por la Dirección Territorial de Salud correspondiente respecto de los servicios que presta o que pretenda prestar a los usuarios de **LA EMPRESA** y mantener vigente dicho certificado por el término de duración del contrato.

44. Entregar anualmente a **LA EMPRESA** copia del acta del máximo órgano de **EL CONTRATISTA** en el que conste el nombramiento o la reelección del revisor fiscal en cuanto **EL CONTRATISTA** se encuentre en la obligación de tener Revisor Fiscal conforme los términos del Código de Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 43 de 1990 y en las normas particulares que regulen esta materia para las IPS. (Artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1.993, numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2.007, Circular Externa Nº 00002 del 12 de enero de 2.012, artículo 135 del Decreto Ley 019 de 2.012 y demás normas que los regulen, complementen o adicionen).

45. Efectuar oportunamente los reportes de información relacionados con los aspectos de calidad, financieros y contables, así como la demás información pertinente a la Superintendencia Nacional de Salud y entregar a **LA EMPRESA** copia del último reporte cuando ésta lo requiera, acorde con lo dispuesto en la Circular 049 de 2.008.

46. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo en el artículo 27 de la ley 1393 de 2.010 y artículo 51 de la ley 1438 de 2.011, esto es, la información que se requiera para poder practicar la retención en la fuente por concepto de aportes a la seguridad social.

47. Presentar ante **LA EMPRESA** factura de venta con el lleno de todos los requisitos de ley previstos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, así como fotocopia del RUT donde consten sus calidades tributarias, en caso de que **EL CONTRATISTA** supere los topes legales previstos en el artículo 499 del Estatuto Tributario para pasar del régimen simplificado al común.

48. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato, de los documentos que lo integran, de la naturaleza del negocio jurídico.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. **LA EMPRESA** se obliga a:

1. Pagar los honorarios profesionales acordados, de la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato.
2. Prestar la necesaria colaboración a **EL CONTRATISTA** para la ejecución de éste Contrato.
3. Vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, incluidos los aportes de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
5. Mantener a **EL CONTRATISTA** inscrito en las bases de datos establecidas para la autorización de servicios durante la vigencia del presente Contrato.
6. Entregar la autorización de servicios al **CONTRATISTA** con mínimo tres (3) días de antelación a la fecha programada para la realización de las actividades.
7. Abstenerse de hacer comentarios o actuar con deslealtad para con la otra parte, frente a las Empresas Clientes o sus trabajadores, así como también frente a terceros.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OCTAVA. DURACIÓN. El término de duración del Contrato es de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Vencido el término inicialmente pactado, el contrato será prorrogado en forma automática por períodos anuales y bajo las condiciones iniciales del mismo, salvo que cualquiera de Las Partes le manifieste a la otra expresamente y por escrito su interés de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante lo anterior, cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de sanción o indemnización de ninguna naturaleza a favor de cualquiera de Las Partes, para ello bastará el aviso escrito entregado a la otra parte remitiéndolo por correo a la dirección registrada en éste contrato, siempre que medie una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada.

Escaneado con Ca

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes declaran por terminado cualquier otro contrato o convenio que se encuentre vigente y que hayan suscrito con anterioridad, con un objeto igual o similar al del presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
2. Por orden judicial o de autoridad competente.
3. Incumplimiento grave por cualquiera de Las Partes de las obligaciones estipuladas en el mismo.
4. Incapacidad, insolvencia o terminación de actividades de alguna de Las Partes.
5. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, comunicada a la otra por escrito sin que sea necesaria motivación alguna, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que se desee dar por terminado el contrato.
6. No obstante lo anterior, **LA EMPRESA** podrá facilitar a **EL CONTRATISTA** el uso gratuito del software y/o aplicaciones corporativas que sean necesarios para la debida prestación de los servicios, en desarrollo de los términos de este contrato.
7. Fallas en la calidad técnica del servicio prestado por **EL CONTRATISTA** que afecten los resultados favorables de la actividad, a juicio de **LA EMPRESA**.
8. Por la ocurrencia de un evento que constituya uno que pueda catalogarse como de fuerza mayor o caso fortuito bajo la legislación colombiana, que de manera continua persista por un periodo que sea igual o superior a treinta (30) días comunes.
9. Por las expresamente pactadas en este contrato.
10. Las demás causas previstas en la ley.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. EL CONTRATISTA prestará Los Servicios relacionados en el **Anexo Nº 1.** a los Usuarios de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA** que ésta determine, con plena autonomía científica, técnica, y administrativa, financiera asumiendo total y exclusivamente toda la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los servicios, al igual que por sus compromisos legales frente a sus servidores y ante terceros. **El CONTRATISTA** de conformidad con el Código Civil asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos, fallas u omisiones, que produzcan daño antijurídico en las Empresas Clientes o sus trabajadores que en virtud de este contrato debe atender, manteniendo indemne a **LA EMPRESA** por todo concepto.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se inicia a partir del momento en que el usuario cliente de **LA EMPRESA** reciba cualquier servicio de los contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. IRRENUNCIABILIDAD. Las obligaciones de Las Partes y los derechos, que este contrato confiere a cada una de ellas, no serán considerados como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de Las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato establece una vinculación de naturaleza civil y comercial entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**. En consecuencia, los servicios profesionales objeto del mismo serán prestados por **EL CONTRATISTA** con total autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno ni grado de responsabilidad por este concepto entre **EL CONTRATISTA** y los dependientes y empleados de éste y **LA EMPRESA**; razón por la cual Las Partes entienden y aceptan que: (i) el presente contrato no constituye relación laboral alguna, (ii) no contempla en sus acápites los elementos de un contrato de trabajo, y (iii) no genera carga salarial o prestacional de ningún tipo que deba asumir **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término **CONTRATISTA** que aparece en el texto de este contrato tendrá el mismo alcance y sentido que el de la expresión "Contratista Independiente" definida por el artículo 34 del C.S.T., motivo por el cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora esta condición, declara conocer su sentido y asume las obligaciones que correspondan por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que llegare a utilizar para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, obligándose a mantener indemne de toda responsabilidad laboral a **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebre con los trabajadores que considere necesario emplear para la adecuada ejecución de los Servicios convenidos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que para la fecha de suscripción de este contrato el personal que hubiese contratado para la ejecución del mismo se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos laborales, y que mantendrá vigentes dichas afiliaciones durante todo su término de duración; además, autoriza desde ya a **LA EMPRESA** para que realice verificaciones a las afiliaciones y en caso de incumplimiento, se descuente de los valores pendientes de pago las sumas correspondientes a los aportes a que haya lugar para ser cancelados a la ARL respectiva, en los términos del Decreto 2800 del 2 de octubre de 2.003, la Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes.

Escaneado con Ca

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de lo establecido en la presente cláusula, incumpla con su obligación de afiliarse (y a sus trabajadores) a los sistemas de riesgos laborales y salud de este contrato, asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y, desde luego, exonerará a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la sanción pecuniaria de que tratan las cláusulas décima sexta y décima séptima de este contrato y/o se dé por terminado en forma unilateral el mismo por parte de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO QUINTO. Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** asume la completa responsabilidad de los daños y/o perjuicios que sean producidos por éste y/o los empleados directos o indirectos del mismo, designados para la ejecución de los Servicios del presente contrato. Es así como, **EL CONTRATISTA** es responsable de todo accidente que sufran sus empleados en ejecución del presente contrato, entendiéndose que se generan por causa o con ocasión de la labor contratada entre ellos.

PARÁGRAFO SEXTO. EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que la subordinación jurídica que se deriva de las obligaciones que emanan de este contrato de prestación de servicios, no es la mencionada en el literal b) Art. 1º de la Ley 50 de 1.990.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato sustituye y deja sin efecto alguno, cualquier pacto, acuerdo o contrato anterior que haya habido entre Las Partes respecto de la prestación de los servicios objeto del mismo.

PARÁGRAFO. La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica de cumplir con alguna o varias de las cláusulas de éste contrato, no afectará lo dispuesto en las demás cláusulas, por lo tanto, el contrato será interpretado como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento es imposible, no hubiese existido.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. EL CONTRATISTA sólo podrá usar la información que reciba exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato y se obliga a mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad y reserva, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma, razón por la cual se compromete en su nombre a no divulgar la información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **LA EMPRESA** y a no utilizar la información durante la ejecución del presente contrato o después de su terminación, para efectos distintos a los propios del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** reciba un mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de autoridad pública competente, para divulgar cualquier información que se considere confidencial, éste deberá cumplir con el siguiente procedimiento: **1.** Notificará oportunamente a **LA EMPRESA** al respecto; **2.** Consultará con **LA EMPRESA** acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud; y, **3.** Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborará con **LA EMPRESA** en cualquier intento de ésta para obtener una orden u otra garantía confiable de que se dará un tratamiento confidencial a la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación de confidencialidad y reserva se contará desde la firma del presente contrato y permanecerá vigente hasta por diez (10) años después de la terminación del mismo; no obstante el vencimiento de este término, **EL CONTRATISTA** conservará absoluta reserva con respecto a los elementos que hagan parte de la propiedad industrial y/o intelectual del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO. A la terminación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver a **LA EMPRESA** toda la documentación o información en cualquier medio que ésta le haya suministrado durante la ejecución o con ocasión del mismo.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales e información en general propiedad o de conocimiento o control de **LA EMPRESA**, y en consecuencia se abstendrá de almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y/o transferir a funcionarios de **LA EMPRESA** o terceras personas, naturales o jurídicas, los datos o información que le han sido suministrados y que se suministren, o sobre los que haya adquirido conocimiento en cualquier forma. Esta información es y será utilizada única y exclusivamente en el desarrollo de las actividades propias del presente contrato.

Con base en lo anterior, **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar o revelar la Información propiedad o de posesión de **LA EMPRESA** salvo en los casos previstos en este contrato; en igual forma, para evitar la divulgación o publicación no autorizadas de Información, deberá utilizar, como mínimo, el mismo grado de cuidado que utiliza respecto de su propia información que no desea revelar o publicar. **EL CONTRATISTA** únicamente podrá utilizar la información de **LA EMPRESA** internamente y para efectos exclusivos del presente contrato y sólo podrá revelarla a su personal autorizado cuando éste requiera conocerla para el desarrollo del mismo. A cualquier empleado, funcionario, contratista o sub-contratista a quien se le revele la información de **LA EMPRESA** deberá comunicársele acerca de la existencia de este acuerdo de confidencialidad y de la naturaleza confidencial de la información de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** declara que antes de tal divulgación deberá haber obtenido de los respectivos empleados, o funcionarios en cualquier sentido, el compromiso de no usar o revelar la información obtenida por dicho empleado en desarrollo de su trabajo.

En lo referente a la entrega consentida de información por parte de **LA EMPRESA**, la misma no genera una obligación frente a **EL CONTRATISTA** en cuanto a la precisión, integridad o calidad de la misma. Así, la revelación de información por parte de **LA EMPRESA** a **EL CONTRATISTA** no le confiere a este último derecho de propiedad u otros derechos sobre dicha información, y dicha revelación se

Escaneado con Ca

hace únicamente para los efectos propios de este contrato. En particular (y sin limitación) se conviene que este acuerdo no requiere que **EL CONTRATISTA** desarrolle, anuncie o entregue ningún producto o servicio, y no confiere (directa o indirectamente) una licencia de **LA EMPRESA** a **EL CONTRATISTA** de patentes, marcas, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de los cuales **LA EMPRESA** sea titular o que puedan ser obtenidos por o licenciados por ella.

Toda la información entregada en medio físico debe ser devuelta por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, y toda la Información entregada en forma electrónica deberá ser eliminada a satisfacción de **LA EMPRESA** por **EL CONTRATISTA** a la terminación del presente contrato o en el momento en que **LA EMPRESA** así lo requiera.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA**. Tampoco podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **LA EMPRESA** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre **LA EMPRESA** y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y MULTAS. En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con las obligaciones de este contrato, pagará irrevocablemente a **LA EMPRESA** una suma equivalente a diez salarios mínimos diarios legales vigentes (10 SMDLV), por día de suspensión, atraso, falla o interrupción del servicio, y proporcional por fracción, según el caso o por incumplimientos parciales a sus obligaciones. Cuando se impongan por parte de **LA EMPRESA** tres (3) o más multas durante una misma vigencia anual del contrato, **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria señalada en la cláusula décima séptima e igualmente estará facultada para dar por terminado de manera unilateral el presente contrato. Tanto el valor de las multas como de la citada cláusula penal podrá ser descontado a **EL CONTRATISTA**, de manera automática y directamente de los valores adeudados por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar en la cuenta bancaria que **LA EMPRESA** le indique, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse para tal fin, en un término que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la misma. Para efectos que **EL CONTRATISTA** pague los valores por la mora, falla o suspensión en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, no se requiere que **LA EMPRESA** lo constituya en mora, el simple incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y/o de la correspondiente indemnización de perjuicios que el incumplimiento ocasione a **LA EMPRESA**, en el evento que **EL CONTRATISTA** sea sujeto de la imposición de tres (3) o más multas durante una misma vigencia del contrato, o ante la terminación del mismo como consecuencia del incumplimiento grave de algunas de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL CONTRATISTA** pagará irrevocablemente y a título de pena a **LA EMPRESA**, una suma equivalente al promedio del valor facturado en los últimos tres (3) meses o el total facturado si el periodo de vigencia del contrato ha sido inferior a tres (3) meses. La referida suma será exigible sin necesidad de requerimiento alguno, dado que **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a este requisito para constituirlo en mora en calidad de deudor; y sin perjuicio de que La Parte afectada con el incumplimiento ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de La Parte que incumplió, para así lograr el reconocimiento, resarcimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la cláusula penal aquí establecida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tanto el valor de las multas como de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado a **EL CONTRATISTA** de manera automática y directamente de los valores adeudados por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar en la cuenta bancaria que **LA EMPRESA**, indique, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin, que en todo caso no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** pague los valores por la mora, falla o suspensión en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, no se requiere que **LA EMPRESA**, lo constituya en mora, el simple incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de incumplimiento definitivo en las obligaciones del **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrán exigir el cumplimiento *"in natura"* de la prestación más el valor de la clausula penal pecuniaria. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de reclamar el pago de los perjuicios correspondientes que se causen con el incumplimiento definitivo. El cobro y pago de las multas que trata la Cláusula anterior será independiente del de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del grupo empresarial Organización Sanitas Internacional, del que hace parte **LA EMPRESA**, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Manual de Contratación del

Escaneado con Ca

grupo empresarial Organización Sanitas Internacional, para su celebración y ejecución. De encontrarse incurso responderá por los daños y perjuicios que cause.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE MARCAS. No estará permitido a **EL CONTRATISTA** usar o difundir de cualquier forma ya sea en redes sociales, insertos publicitarios, páginas Web o por cualquier otro medio, los nombres de las empresas, marcas, logos o enseñas de propiedad o uso de **LA EMPRESA** que forman parte del Grupo Empresarial denominado Organización Sanitas Internacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. LA EMPRESA y/o el funcionario que ésta delegue será el encargado de la supervisión del presente contrato y realizará los requerimientos que sean pertinentes a **EL CONTRATISTA** con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo por parte de éste. El coordinador o supervisor de **LA EMPRESA** y/o funcionario encargado tendrá a su cargo las siguientes funciones entre otras:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para asegurar la correcta ejecución del objeto del Contrato.
2. Informar a Las Partes cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, la realización de actividades por parte de **EL CONTRATISTA** tendiendo en cuenta que su actividad está sujeta al cumplimiento de términos judiciales y procesales.
4. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin que esto implique una situación distinta a la modalidad contractual establecida en el presente contrato y que no es otra a la regulada por las normas civiles y comerciales.
5. Aprobar o inadmitir las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA.**
6. Aprobar o rechazar el pago de gastos por concepto de desplazamiento, alojamiento y alimentación.
7. Verificar el cumplimiento y la conformidad de los aportes mensuales de salud, riesgos laborales y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA. RENUNCIA. Las obligaciones de Las Partes y los derechos que este contrato confiere a cada una de ellas, no son considerados como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de Las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de Las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las ellas, sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja y/o demanda provenientes de actuaciones negligentes u omisiones comprobadas de **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios materia del presente contrato. Esta indemnidad de parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA EMPRESA** aplicará también a todos los procesos de índole judicial, extrajudicial, administrativo, y en general cualquier asunto que tenga que ver con el manejo de datos e información personal y/o confidencial que maneje **EL CONTRATISTA** con respecto a terceros, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** saldrá en defensa de **LA EMPRESA** en caso de reclamación de terceros relacionada con manejo de información o datos personales. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** pueda llamar a **EL CONTRATISTA** en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **LA EMPRESA** notificará a **EL CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa.

VIGÉSIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra durante la vigencia de este contrato, podrá ser entregada personalmente o enviarse por correo certificado, a las direcciones y personas señaladas a continuación:

- **LA EMPRESA**: Dirección: Calle 100 Nº 11 B – 67, Bogotá D.C.
- **EL CONTRATISTA**: En la dirección que figura al pie de su correspondiente firma.

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida:

i. Si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida.
ii. Si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión.

El cambio en cualquiera de los datos de Las Partes indicados anteriormente, deberá ser notificado con quince (15) días de anticipación en la forma establecida en esta cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente documento no implica exclusividad para ninguna de Las Partes con respecto a lo otra, por tal razón, **LA EMPRESA** podrán hacer uso de cualquier otra persona, natural o jurídica para que le preste los servicios objeto del presente contrato y a su vez **EL CONTRATISTA** podrá prestar sus servicios a cualquier otra empresa o sociedad

Escaneado con Ca

siempre y cuando no exista violación al deber de confidencialidad señalado en la cláusula décima primera de este documento ni conflicto de competencias e intereses. En caso de tener cualquier vínculo, contractual o legal con persona natural o jurídica alguna, que opere o se involucre en un proceso o trámite en el que **LA EMPRESA** igualmente actúen o estén inmersos sus intereses, deberá dar aviso inmediato a **LA EMPRESA** so pena de aplicación de multas y/o terminación de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Todos los gastos, costos e impuestos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA NOVENA. DIFERENCIAS. Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente contrato. Si a pesar de ello cualquiera de Las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un periodo de treinta (30) días a través de negociaciones directas, Las Partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.
TRIGÉSIMA. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Se entiende que Las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones y prestaciones a cargo de cualquiera de Las Partes, el presente Contrato prestará mérito ejecutivo en la medida que dichas obligaciones sean obligaciones expresas, claras y exigibles y cumplan con lo previsto en el Título XXVII del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil. Las Partes renuncian por consiguiente al requerimiento previo para constituirse en mora o en causal de incumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción. Si a pesar de ello cualquiera de Las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un periodo de treinta (30) días calendario a través de negociaciones directas, Las Partes podrán acudir ante la jurisdicción civil ordinaria.

TRIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, publicar, y en general a mantener bajo estricta confidencialidad toda información de **LA EMPRESA** que llegue a su conocimiento por la ejecución del presente contrato y de manera expresa reconoce que sin excepción toda información que obtenga por cualquier razón será tenida como reservada. Así, todo documento e información de cualquier tipo y en cualquier medio que **EL CONTRATISTA** obtenga de la otra no podrá ser utilizada para fines distintos de los aquí señalados.

TRIGÉSIMA CUARTA. Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Bogotá.

Como muestra de conformidad Las Partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día **cinco (5)** de **septiembre** del año dos mil dieciocho (2018).

LA EMPRESA,

ÓSCAR HERNANDO CASTRO VARGAS
Representante Legal.
SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.

EL CONTRATISTA,

DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
C.C. No. **12.746.240** de **Pasto**
Representante Legal
Dirección: **Calle 19 No. 35-30 Palermo**
Ciudad: **Pasto**

Escaneado con Ca

REGIONAL NARIÑO

CONTRATO No 521008 DE 2019

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 52-1-2019-005556

DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. NRÑ-RN – 046– 2019

SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30717892 de Pasto, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1,** en calidad de Directora Regional del SENA de Nariño y de acuerdo con la delegación conferida por el Director General según Resolución 02331 de 2013 o la que modifique en adelante, quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.746.240, actuando en nombre y representación legal de **PROVIVACUNAS SAS**, con Nit. 900.720.236-5, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	Contratar el suministro y aplicación de doscientas cincuenta vacunas (250) de influenza (4cepas), actividad relacionada con el sistema de vigilancia epidemiológica de prevención de riesgo biológico para funcionarios expuestos y adscritos a los Centros Internacional de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logística Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, del SENA Regional Nariño.

VACUNA	PASTO	IPIALES	TUMACO	TOTAL
INFLUENZA (4 CEPAS)	150	50	50	250

DATOS DEL CONTRATISTA :	
DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ **CC No. 12.746.240 en calidad de Representante Legal de PROVIVACUNAS SAS** **Calle 19 No. 35 A-30 B/ Palermo** **Teléfono: 7290055 celular 3117721453** **Correo Electrónico:** **provivacunas@yahoo.com.co**	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública No. **NRÑ-RN – 046 – 2019** y por la oferta presentada por el Contratista el día 25 de octubre de 2019. **Firma del Contratista:**
CONDICIONES DE EJECUCIÓN	
Valor del Contrato $11.625.000	
Forma de pago: El SENA pagará al contratista mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente o la cuenta de ahorros, a la entrega de la factura o cuenta de cobro con recibo a satisfacción de la ejecución del contrato	**Lugar de ejecución y/o entrega de bienes:** El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Pasto, Ipiales y Tumaco.

Escaneado con Ca

por parte del supervisor de contrato de acuerdo a la prestación del servicio. El SENA efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales se su obligación ejecución.	**Plazo**: La duración del contrato será de 30 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2019
Autorizo Abono en Cuenta: **BANCOLOMBIA**	
No. de Cuenta Corriente : 99723344576	

bligaciones del contratista:

a. Prestar los servicios de suministro y aplicación de vacunas de influenza (4cepas), para funcionarios expuestos y adscritos a los Centros Internacional de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logística Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, del SENA Regional Nariño

b. Implementar un listado, con nombre, identificación, correo electrónico, dependencia y firma para tomar el control de personal a quien se le aplica la vacuna de la Influenza.

c. Elaborar la cuenta de cobro, anexando los soportes originales de la asistencia de los funcionarios de cada uno de los centros de formación de Pasto, Ipiales y Tumaco.

d. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes.

e. Cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la historia clínica de los pacientes.

f. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.

g. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

h. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes.

I. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

j. El contratista deberá informar al **SENA** todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

Escaneado con Ca

REGIONAL NARIÑO

Requisitos de Ejecución:	
Garantía Única: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA una garantía única de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: • **De cumplimiento**: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. • **Calidad del servicio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados partir de la fecha de aprobación de la garantía única. • **Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	Plazo de otorgamiento de la garantía: 3 días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación

Documentos
Anexo 1: Registro presupuestal Anexo 2: Oferta presentada por **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ CC No 12.746.240, en calidad de Representante Legal de PROVIVACUNAS SAS** Anexo 3: Invitación Pública No. **NRÑ-RN-046-2019**
Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 **del 11 de enero de 2019** con imputación al rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 (recursos corrientes)

Datos de Contacto del SENA			
Nombre del Supervisor: **SONIA NARDETH VITERY ROSERO**		Lider SMA	
Correo electrónico:			
SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ	Directora Regional SENA Nariño		01 NOV 2019
Nombre del funcionario que suscribe	**Cargo**	**Firma: del funcionario que suscribe:**	**Fecha**

Realizó Sonia Nardet Vitery Rosero. Técnica Servicio Médico Asistencial.

Revisó Andres Burgos Regalado, Asesor Jurídico Regional

Escaneado con Ca

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115.FAR 1 05 7.2019

CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**
CONTRATISTA:	**PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S**
NIT:	**900.720.236-5**
DIRECCIÓN:	**Calle 19 N° 35 – 30 Barrio Palermo.**
TELÉFONO	*7290055 - 3117721453*
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, NO OFERTADOS EN PROCESO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN FAR 002-2019 Y FAR 003-2019 Y DECLARADOS DESIERTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 0791 DEL 28 DE MARZO DE 2019 Y N° 1030 DE DEL 15 DE ABRIL DE 2019.**
VIGENCIA:	**A partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta el 31 de diciembre de 2019.**
VALOR:	**$7.800.000.oo IVA INCLUIDO.**
CDP:	**446 de 4 de junio de 2019**
SUPERVISIÓN:	**Profesional Especializado del área de la salud – Servicio Farmacéutico**

Entre los suscritos a saber; MARÍA HELENA ERAZO PAZ, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.704.423, actuando en calidad de Gerente (E) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. -según Decreto No. 190 de 11 de abril de 2019-. Entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por otra parte DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.240, en calidad de Gerente de PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S. registrada con Nit *900.720.236-5*, debidamente autorizada para contratar, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes a las que alude el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que EL CONTRATANTE realiza una evaluación periódica del impacto de la política de abastecimiento de productos farmacéuticos, con el fin de asegurar la prestación oportuna, eficiente y cualificada de los servicios de salud a su cargo y así garantizar el mejor servicio en el área asistencial y el normal funcionamiento institucional. 3) Que de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia presentado por el Profesional Especializado del Servicio Farmacéutico, se requiere garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes servicios asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio, por lo tanto es necesario gestionar y dispensar oportunamente medicamentos y dispositivos médicos que solicita el cuerpo médico y paramédico para la atención de pacientes en los diferentes servicios asistenciales del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. 4.) Que según lo dispuesto en el Estatuto interno de Contratación, Acuerdo 006, artículo 26, literal h) "en caso de declaratoria de desierto de un procesos de selección". 5). Que mediante resolución de la gerencia del HUDN 0791 del 28 de marzo de 2019 y Resolución N° 1030 del 15 de abril de 2019, se declaró parcialmente desierto el suministro de

Escaneado con Ca

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

medicamentos y dispositivos médicos en virtud de los procesos de solicitud simple de ofertas FAR.002-2019 y FAR.003-2019. 6). Que con fecha 23 de abril del 2019 el profesional especializado del área de salud – servicio farmacéutico realizó solicitud de contratación por declaratoria de desiertos, en los proceso anteriormente mencionados dentro de los cuales se presentó PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S. 7) Que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para esta celebración contractual. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato, al suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la atención de pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, los cuales se describen a continuación:

Nombre Genérico y concentración	Forma Farmacéutica	Presentación comercial	Nombre Comercial (SI APLICA)	Registro Sanitario No.	Código C.U.M	unidad de cotización(por ejemplo unidad, tableta ...etc)	cantidad cotizada	Valor Unitario por unidad de cotización antes de IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor total (valor unitario por cantidad cotizada)	NOMBRE OFERENTE
VACUNA CONJUGADA DE POLISACARIDOS MENINGOCOCICOS(GRUPOS A,C,Y & W135) SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL	CAJA* 1VIAL	MENACTRA	2016M-0011293-R1	200122 5-1	VIAL	12	230.000	-	230.000	$ 2.760.000	PROVIVACUNAS S.A.S
VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA, 13 VALENTE (DIFETERIA CRM197 PROTEINA) - PREVENAR	JERINGA PRELLENA	CAJA* 1 JERINGA PRELLENA	PREVENAR13	2009M-0004088	200113 62-1	JERINGA PRELLENA	24	210.000	-	210.000	$ 5.040.000	PROVIVACUNAS S.A.S
											$ 7.800.000	

PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL SUMINISTRO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. En este sentido, las cantidades de los medicamentos y/o dispositivos médicos previstos en el objeto del contrato, podrán variar de acuerdo a las necesidades reales del CONTRATANTE, quedando obligado EL CONTRATISTA a despachar las cantidades requeridas, previa comunicación respectiva. SEGUNDA.- CALIDAD Y REPOSICIÓN.- EL CONTRATISTA garantiza que la totalidad de los elementos objeto de este contrato se encuentran en perfecto estado y que reúnen los estándares de calidad propios de este tipo de suministro, por lo tanto se compromete y obliga a sustituir sin costo adicional para EL CONTRATANTE, todos los elementos que presenten defectos de calidad o empaque, o se encuentren expirados o a un tiempo de expirarse, inferior a dieciséis (16) meses, al momento de su entrega. De igual manera, Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del medicamento y/o dispositivo médico se notificará al Proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del medicamento y/o producto reportado. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al Laboratorio Fabricante. El hospital no acepta políticas propias de cada proveedor. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida de producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los medicamentos y dispositivos médicos objeto de este contrato deben cumplir con todas las especificaciones contenidas en la propuesta presentada y con lo estipulado en el Decreto Reglamentario No. 780 de mayo de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 10; o por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, y así mismo, deben tener la certificación y aprobación del INVIMA y el respectivo registro sanitario. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: Los productos se deberán entregar según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital, los cuales para todos los casos constituirá parte integral del contrato. Esta programación que es interna del hospital y podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de productos requeridos por el Hospital, deberá realizarse de acuerdo a la oferta presentada. b. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño-Empresa Social del Estado,

Escaneado con Ca

en la Bodega Principal del Servicio Farmacéutico y en el horario establecido. Para casos de urgencia las entregas deberán efectuarse en cualquier horario de cualquier día de la semana, de manera inmediata o máximo hasta 24 horas siguientes al reporte efectuado. c. Realizar la reposición de los productos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación. El reporte se realizará desde el servicio farmacéutico dentro de las ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto. En este caso no se aceptará reposición de las unidades reportadas, sino le emisión de la nota contable correspondiente la cual se deberá radicar en las instalaciones del hospital hasta las ciento veinte (120) horas siguientes al reporte. d. El proveedor no podrá negarse a entregar los productos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega del medicamento, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del medicamento al Hospital. e. El medicamento y/o dispositivo médico entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Invima sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas. f. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del medicamento y/o producto se notificará al Proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del medicamento y/o producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida de producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. g. El contratista, deberá garantizar que los productos y/o medicamentos entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en el decreto 677 de abril de 1995 en idioma español, en caso de presentarse productos con etiquetas en otro idioma diferente el proveedor deberá etiquetar con la información correspondiente al dispositivo en idioma español. En el caso de dispositivos médicos, se deberá cumplir el etiquetado según lo definido en el decreto 4725 de 2005. h. El contratista deberá entregar copia de la resolución o acto administrativo que lo faculte para la importación, comercialización y/o distribución de medicamentos de control especial según corresponda y se defina en la resolución 1478 de 2006. I. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización. de uno o varios de los medicamentos y/o productos ofertados (Programas de Fármaco y tecno - vigilancia), el proveedor posterior al análisis debe' presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de tres (3) meses posteriores a la comunicación por parte del hospital, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el Invima e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento. j. El contratante puede terminar unilateralmente el contrato terminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado. k. Cuando el dispositivo médico cotizado requiera de unos elementos accesorios indispensables para su uso o funcionamiento el proveedor debe presentar junto con la oferta las necesidades para su funcionamiento, así como la descripción del equipo y modalidad de entrega en caso de comodato. l. Considerando que las cantidades de los medicamentos y dispositivos médicos, aquí previstas, dependen de las necesidades reales de consumo y rotación del hospital serán susceptibles de variación, de manera que podrán disminuir o aumentar, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no sobrepase el valor contractual, quedando entonces, obligado el CONTRATISTA como lo acepta en el momento de suscribir el contrato, a despachar las cantidades que requiera el Hospital, sobre los productos incluidos en el contrato. m. Todo producto debe facturarse por unidad de cotización (tableta, ampolla, frasco, unidad, sobre etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la cotización. Es decir, todo medicamento ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo:

Escaneado con Ca

tableta, ampolla, frasco, etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento y/o producto. El nombre de los productos deberá realizarse en el idioma español. n. El Hospital se reserva la facultad de contratar en bloque total o por producto, en forma parcial, según las negociaciones, precios ofrecidos y la evaluación adelantada. o. En el caso de los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el precio ofertado no debe superar el "Precio Máximo de Venta definido para mayoristas en el (los) acto (s) administrativos vigentes al momento de suscribir, el contrato y la fecha de los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En todo caso tanto el oferente como el contratista frente al eventual contrato deben acatar la normatividad vigente sobre este tema en Colombia y aplicar los cambios o modificaciones que se hagan necesarios previa comunicación entre las partes. p. Ofrecer soporte técnico, asistencia y/o acompañamiento y capacitación sobre los productos ofertados y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes. q. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0371 del 26 de febrero de 2009, (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo relacionado con el plan de gestión de productos post-consumo y productos vencidos. r. Para los productos con preferencia de marca relacionada y analizados en comité de farmacia y terapéutica del hospital, no se adelantará evaluación alguna por cuanto no cumplen con las necesidades planteadas por el hospital. s. En lo relacionado con dispositivos médicos con referencia específica, el hospital adelantará evaluación de las ofertas de aquellos que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. Esto se presenta por cuanto existen un consenso clínico previo que lo respalde o se encuentra asociado a tecnología instalada. t. En la entrega de cada producto el contratista debe anexar el certificado de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante, cuando aplique. De no presentarse, el proveedor incurrirá en las sanciones previstas en el eventual contrato. u. El cotizante deberá presentar carta mediante la cual le autoriza al depósito y/o distribuidor la comercialización por cada ítem ofertado, en el caso de que la cotización la presente el laboratorio fabricante se tendrá: en Presentar fichas técnicas y hojas de seguridad de cada uno de los productos contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del hospital o cuanto se hay realizado cambios desde técnicos en los productos, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato. W. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el proveedor deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad. Todas las novedades deben documentarse desde el proveedor con el soporte del laboratorio fabricante. x: En el momento de la recepción técnica y administrativa el proveedor o laboratorio fabricante debe garantizar la vigencia del registro Invima del producto entregado, en caso de encontrarse el registro Invima en estado de trámite de renovación, el proveedor o laboratorio fabricante debe remitir documento mediante el cual el Invima le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizado y el tiempo autorizado para su agotamiento. y. Durante el transporte de los medicamentos y/o dispositivos médicos, el contratista garantizará las condiciones ambientales y de cadena de frío según lo defina el fabricante para para cada producto. El no cumplimiento de esta exigencia, genera la no aceptación del pedido durante la recepción técnica y la devolución de la factura según corresponda. Z. En caso de dispositivos asociados a equipo biomédico o con tecnología a instaladas se debe presentar la propuesta respectiva de comodato y las condiciones para la suscripción de este . Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato así como con las establecidas en la solicitud de cotización realizada por el hospital. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Pagar al **CONTRATISTA** el valor contractual en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. b) Informar al **CONTRATISTA** cuando alguno de los bienes recibidos por virtud del presente contrato llegaren en mal estado o presentaren defectos de calidad o empaque o se encuentren expirados o a un tiempo de expirarse inferior a dieciséis (16) meses, para su respectiva reposición, de acuerdo con la certificación que expida el Supervisor del contrato. c) Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, a través del supervisor designado para el efecto. **QUINTA.- ENTREGA.-** Los elementos objeto del presente contrato se entregaran por parte de EL **CONTRATISTA** en la Unidad de Servicios Farmacéuticos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ubicado en la ciudad de Pasto (Nariño), dentro de las setenta y dos (72) horas una vez hecha la solicitud y confirmación de la orden de compra. De manera inmediata o máximo hasta 24 horas siguientes al reporte realizado por EL

Escaneado con Ca

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

CONTRATANTE, cuando se trate de medicamentos a utilizar en situaciones de urgencia. **SEXTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El cumplimiento en el tiempo de entrega de los medicamentos y dispositivos médicos obedece a la necesidad del CONTRATANTE de abastecer el servicio Farmacéutico y garantizar la oportuna prestación del servicio de salud, por tanto, dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de multas y sanciones contra EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** EL CONTRATANTE podrá dar terminado el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestado. **SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato es por la suma de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. ($7.800.000.oo) MDA. CTE. IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, EL CONTRATANTE sólo reconocerá y pagará a favor de EL CONTRATISTA la cantidad de medicamentos y dispositivos médicos requeridos y recibidos en virtud del presente contrato, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, lo cual se hará constar en la respectiva acta de liquidación. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se cancelará dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir la aprobación de la revisión técnica y administrativa de los productos entregados y de la factura anexa al despacho, previa verificación del ingreso de dichos productos a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. **NOVENA.- FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: 1. EL CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. 2. EL CONTRATISTA facturará a EL CONTRATANTE, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados. 3. EL CONTRATISTA deberá facturar todo producto por la unidad de medida solicitada en este contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). **DÉCIMA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Contratista y supervisor del presente contrato, deberán llevar un registro a fin de que no se supere el valor contractual. Para el control de ejecución del contrato, tanto EL CONTRATISTA como el Supervisor del Contrato deberán realizar conciliación de facturas cuando este último lo requiera, de acuerdo a formatos diseñados para el propósito, sin que ello sea requisito para el pago del contrato. No obstante para la liquidación del contrato, se deberá anexar certificado de esta conciliación, expedido por el Supervisor del contrato. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de esta obligación de conciliar, o de presentar los soportes que sean requeridos, dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: a) De cumplimiento del Contrato: Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma de este contrato. b) De Calidad del bien: Con una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma de este contrato. Dichas garantías deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable para la ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los medicamentos con defectos de calidad o empaque, expirados o a un tiempo de expiración inferior a doce (12) meses y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los medicamentos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y entrega del producto previstas en la solicitud a cotizar, la cual hace parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. f) Por el

Escaneado con Ca

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 - y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA NOVENA- PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 446 de 4 de junio de 2019, del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 mayo de 2014 expedido por la Junta Directiva de la entidad, El Código de Buen Gobierno copilado mediante Acuerdo No. 018 de 23 de octubre de 2007, Código de Ética y valores compilado mediante Resolución No. 0376 del 31 de mayo de 2010, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o interventoría estará a cargo del Profesional especializado de Servicio Farmacéutico quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidacion final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente la diferencia que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivara perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización,

Escaneado con Ca

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACIÓN ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO. El contratista prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. VIGÉSIMA SEXTA- LEGALIZACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP por parte del Hospital. La legalización y publicación del presente contrato deberá realizarse por conducto de la Unidad de Servicios Farmacéuticos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

05 JUL 2019

CONTRATANTE:

MARÍA HELENA ERAZO PAZ
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental
De Nariño E.S.E.

CONTRATISTA:

DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
Gerente
Proveedora De Vacunas S.A.S.

Proyectó: Martha Alcira Romo Ibarra – Judicante Oficina Jurídica.
Revisó: Aura Carolina Cuesapud Arteaga – Jefe Oficina Jurídica.

Escaneado con Ca